

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°156 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2.018 EDICION DE 13 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 156

Sección Administrativa:

Resolución N° 858... Pág. 2 y 3

Resolución N° 859... Pág. 4 y 5

Resolución N° 860... Pág. 6 y 7

Resolución N° 861... Pág. 8 y 9

Resolución N° 862... Pág. 10 a 12

Resolución N° 863... Pág. 13

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 858/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **029/2018 de fecha 04 de Octubre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Octubre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 03381/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 450/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 029/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Octubre del año 2.018; Expte. Municipal N°: 03381/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: DECLARAR la Desafectación como bien de dominio público municipal a una fracción de espacio verde ubicado en Barrio Los Crespones, identificado como Lote N° 2, con superficie de 1894,6433 m² - a solicitud del Pbro. Pedro Humberto Rodríguez en representación de la Vicaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de La Isla...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 029/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **450/2018**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



ORDENANZA N° 450 / 2018

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VISTO:

La nota presentada por el Presbítero Pedro Humberto Rodríguez en representación de la Vicaría Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de La Isla, y;

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONSIDERANDO:

Que, las fracciones de terreno desafectadas oportunamente por este Municipio a favor de la Vicaría Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, actualmente resulta insuficiente para que dicha Institución desarrolle con normalidad sus actividades cotidianas, como por ejemplo el dictado de clase de catequesis para más de doscientos niños.

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Que la donación solicitada a este Órgano Legislativo, tiene por objeto la construcción de una Capilla, aulas, un Salón de usos Múltiples, además de un espacio de recreación.

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

Que, al tratarse de un espacio verde, antes de proceder a la donación se hace necesaria su desafectación como bien de dominio público Municipal.

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

Que, el artículo 85 de Nuestra Carta Orgánica Municipal establece: "Los Bienes del dominio público del Municipio solo podrán ser desafectados como tales, mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Deliberante"

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

Que, por todo lo expuesto es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS REUNIDOS EN SESION ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

ANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CELITA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 1°: DECLARAR la Desafectación como bien de dominio público Municipal a una Fracción del espacio verde ubicado en Barrio Los Crespones, identificado como Lote N°2, con superficie de 1894,6433 m².

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la realización del plano de subdivisión de la parcela, designando a cada una de las partes que resulta de la subdivisión con su respectivo número de catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Arzobispado de la Ciudad de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 7°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 4 días del Mes de Octubre del Año 2018.-----

SANCION N°029/2018

RESOLUCION N°: 859/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **031/2018 de fecha 04 de Octubre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Octubre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 03381/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 451/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 031/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 09 de Octubre del año 2.018; Expte. Municipal N°: 03381/18 – **“Tema: PROMOVER políticas destinadas a canalizar la participación permanente de los jubilados y pensionados, de los centros de jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de adultos mayores en actividades productivas, laborales, culturales, deportivas y recreativas...”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 031/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **451/2018**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA N° 451 / 2018

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

VISTO:

Que en setiembre de 1904, se sancionaba en Argentina la Ley 4349, de Jubilaciones para Empleados del Estado; y teniendo en cuenta que el 20 de setiembre se celebró el Día del Jubilado;

El aumento a través del tiempo de la expectativa de vida de los seres humanos, y por ende, la necesidad de considerar la importancia del análisis de los aspectos que hacen a las personas que conforman el grupo de Adultos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, 109 años después de la sanción de esa normativa, datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) indican que en el país, el 95 por ciento de las personas mayores de 65 años tiene jubilación o pensión, que en Salta según datos del censo 2010 el 7% de la población es mayor de 60 años y que ese porcentaje va en aumento;

Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial;

Que las personas de la tercera edad generalmente son desplazadas por la sociedad y que tanto hombres y mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento, que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos y ciudadanas;

Que en distintos países se están realizando experiencias en empresas: los jubilados están regresando a las oficinas y son vistos por las empresas como una posibilidad de solución ante la falta de perfiles claves en el mercado laboral;

Que los trabajadores jubilados tienen mucho que ofrecer ya que pueden ser una fuente de talento económica, leal y dedicada. Sumado además a que la diversidad generacional es una herramienta que las empresas inteligentes pueden emplear para mantener una ventaja competitiva en la actual búsqueda global para el reclutamiento y retención de los mejores talentos;

Que por el lado de los jubilados, de acuerdo con la reciente investigación, son varias las motivaciones que llevan a esta generación a regresar al mercado laboral, entre ellas, la necesidad de interacción social y estar en conexión con otras personas son motivadores importantes;

Que por otro lado, asoma en varios de ellos el deseo de retribuir. Muchos retirados consideran ese período de su vida como una oportunidad para enseñar a otros y/o retribuir a sus comunidades;

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°

IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

Que, también figura entre la lista de motivadores la denominada competencia cultural. La contratación de estos trabajadores retirados de la propia empresa significa contar con trabajadores ya familiarizados con el personal, los procesos y procedimientos;

Que, otro factor es que los jubilados se encuentran a nivel familiar, atravesando el denominado "nido vacío", lo que les implica menos presiones financieras y familiares. Esto significa que están motivados por la actividad propiamente dicha y no por las compensaciones financieras;

Que, dice la Ley 7534, Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en el Art. 15 "La Participación y el protagonismo de los ancianos debe ser preocupación permanente del Municipio, pudiendo consultar a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención...";

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: PROMOVER políticas públicas destinadas a canalizar la participación permanente de los jubilados y pensionados, de los centros de Jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de adultos mayores en actividades productivas, laborales, culturales, deportivas y recreativas.

ARTICULO 2°: REALIZAR un censo de adultos mayores indicando si son jubilados, pensionados de que actividad, cuáles son sus habilidades, con quien viven, estudios, como se comunican y otros datos necesarios para elaborar programas y/o proyectos integradores.

ARTICULO 3°: INCORPORAR a adultos mayores especialmente en áreas técnicas y a modo de capacitadores o tutores de empleados más jóvenes en oficinas municipales y/o firmando convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las remuneraciones serán a través de compensaciones de impuestos y/o tasas cuya reglamentación será realizada por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: ESTABLECER cursos de apoyo, tutorías para alumnos con dificultades de aprendizaje con docentes jubilados.

ARTICULO 5°: ORGANIZAR actividades culturales, deportivas y recreativas que integren a los adultos mayores con jóvenes y niños.

ARTICULO 6°: Los gastos que demanden la presente serán imputados a Rentas Generales.

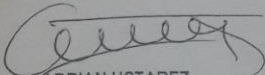
ARTICULO 7°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

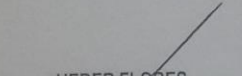



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

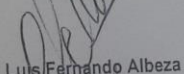


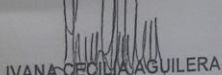
General Güemes 170 – C.P.4403 – Cerrillos – Salta / Tel:0387 – 4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

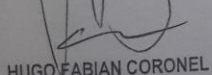

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

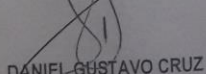

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

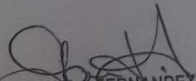

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

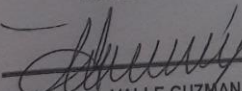

Luis Fernando Albeza
VICEPRESIDENTE 2°


IVANA CECILIA AGUILERA
CONCEJAL


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL


CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

ARTICULO 8°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 9°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 10°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 4 días del Mes de Octubre del Año 2018.

SANCION N°031/2018

RESOLUCION N°: 860/2018.

VISTO:

El Expediente N°: 0302/18, de fecha 28 de Septiembre del año 2.018, gestionado por la Sra. Claudia Patricia Flores; DNI N°: 24.888.755, con domicilio en Manzana: 2 B; Casa: 31 de Barrio Las Palmas – Cerrillos ante Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Flores se dirigió a la Comisión de Cooperadora Asistencial, a los fines de solicitar colaboración para llevar a cabo un agasajo a las madres del Barrio Las Palmas y parajes aledaños el día 27 de Octubre de 2.018;

Que, atento al requerimiento Cooperadora procedió a elevar al Ejecutivo Municipal el expediente en cuestión para su tratamiento, por lo que este último lo remitió a Secretaria de Desarrollo Social;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el Expte. la Sra. Flores es miembro del centro vecinal y realizar actividades de contención social, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000 por el mes de Octubre/2018, que le permita cubrir gastos del agasajo del día de la madre. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Flores, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), por el mes de Octubre/2018, a la Sra. Claudia Patricia Flores; DNI N°: 24.888.755, con domicilio en Manzana: 2 B; Casa: 31 de Barrio Las Palmas – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Claudia Patricia Flores; DNI N°: 24.888.755, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Claudia Patricia Flores; DNI N°: 24.888.755, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 861/2018.

VISTO:

El Expediente N°: 0312/18, de fecha 09 de Octubre del año 2.018, gestionado por el Sr. Federico Luis López; DNI N°: 20.327.515 con domicilio en Manzana: B; Casa: 16 de Barrio San Isidro – Cerrillos ante Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. López se dirigió a la Comisión de Cooperadora Asistencial, a los fines de solicitar una ayuda de \$ 4000 para costear los meses atrasados del pago de boletas de luz que posee en mora, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica,

Que, atento al requerimiento Cooperadora procedió a elevar al Ejecutivo Municipal el expediente en cuestión para su tratamiento, por lo que este último lo remitió a Secretaria de Desarrollo Social;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el Expte. el Sr. López es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 por el mes de Octubre/2018, que le permita cubrir gastos del pago del servicio eléctrico. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. López, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Octubre/2018, al Sr. Federico Luis López; DNI N°: 20.327.515 con domicilio en Manzana: B; Casa: 16 de Barrio San Isidro – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Federico Luis López; DNI N°: 20.327.515, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Federico Luis López; DNI N°: 20.327.515, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 862/2018.

VISTO:

El Expediente N°: 0274/18, de fecha 04 de Septiembre del año 2.018, gestionado por la Profesora Carolina Alancay Referente Jurisdiccional del Programa Escuela Sale del Aula (ESA) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Salta ante Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Profesora Alancay se dirigió a la Comisión de Cooperadora Asistencial, a los fines de solicitar específicamente para el Colegio Secundario N°: 5150 “Las Palmas” la colaboración de alimentos (azúcar, yerba, pan, harina, entre otros) para poder brindarles a los estudiantes una colación en los diversos talleres, debido a que quienes asisten al Programa provienen en su mayoría de fincas aledañas, pasando la mayor parte del día en la ampliación de la jornada;

Que, asimismo la docente hizo saber que el Programa la Escuela del Aula es un programa nacional, que se implementa desde el 2017 en nuestra provincia, en el Colegio N°: 5150 este es su primer año de implementación comenzando sus actividades en el mes de Junio, el mismo consiste en extender el tiempo destinado a la enseñanza y el aprendizaje, tanto en la escuela como en otros ámbitos culturales, artísticos, tecnológicos y deportivos con un enfoque pedagógico, lúdico y social. De esta manera la ESA promueve el desarrollo de proyectos que se realicen en tiempos y espacios complementarios a los de la jornada escolar habitual, que permitan especificar aprendizajes y ampliar la experiencia cultural y educativa, adjuntando copia documental al respecto y planillas de alumnos asisten a los talleres;

Que, atento al requerimiento Cooperadora procedió a elevar al Ejecutivo Municipal el expediente en cuestión para su tratamiento, por lo que este último lo remitió a Secretaria de Desarrollo Social;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que evaluado habiéndose y considerado que es oportuno el otorgamiento de lo peticionado, es que esa Secretaria resolvió asistir con la entrega de insumos detallados en expediente, por el periodo de dos meses a partir del mes de octubre/2018 a través del Programa Asistencia Alimentaria del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, asistiendo con los insumos al Programa ESA del Colegio N°: 5150 Polimodal Rural Las Palmas, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las

previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, al requerimiento realizado por Profesora Carolina Alancay Referente Jurisdiccional del Programa Escuela Sale del Aula (ESA) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Salta.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a los alumnos del Colegio N°: 5150 Polimodal Rural Las Palmas, que asisten a los talleres del Programa la Escuela Sale del Aula, con los insumos detallados a continuación, por el periodo de dos (2) meses, a partir del mes de Octubre /2018.

Detalle de Insumos:

- **Veinte (20) kgs. de azúcar.**
- **Dos (2) kgs. de yerba.**
- **Diez (10) kgs. de sémola.**
- **Diez (10) kgs. de arroz.**
- **Cien (100) unidades de te.**
- **Tres (3) kgs. de maíz pelado.**
- **Tres (3) cajas de leche por 800 gs. Cada una.**
- **Veinte (20) kgs. de harina.**

ARTICULO 3°: LA ASISTENCIA BRINDADA, es a través del Programa Asistencia Alimentaria del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: SOLICITAR, a las autoridades del establecimiento educativo, la presentación mensual de las planillas de asistencia de alumnos a los talleres ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 863/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 4355/18, de fecha 24 de Octubre de 2018, iniciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado trámite, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización, previsión de gastos y el dictado del instrumento legal respectivo con motivo de realizarse el día 27 de octubre un festival musical solidario denominado “Hoy por ti”, para ayudar a los damnificados de Apolinario Saravia, adjuntando listado de requerimientos, entre los que se destacan, afectación de recursos humanos, sonido amplificado e insumos varios;

Que, corresponde destacar que como es público conocimiento la localidad de Apolinario Saravia sufrió inundaciones a consecuencias de las precipitaciones pluviales en el presente mes;

Que, el Ejecutivo Municipal compartiendo la iniciativa ha dispuesto facultar a la Secretaria a organizar el festival solidario, elevar listado de necesidades a las áreas pertinentes,

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización del festival solidario denominado “Hoy por ti” a favor de los damnificados de Apolinario Saravia, a llevarse a cabo el día 27 de Octubre de 2018, conforme al considerando expuesto en la presente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la funcionaria municipal interviniente con motivo de la actividad prevista.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega